ORDENANZA Nº 3.233.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a Pro-Ar S.R.L. y Mauer S.R.L., en su carácter de propietarias del inmueble ubicado en calle Santiago del Estero Nº 612, Padrón Municipal Nº 238.986, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica gestionada mediante expedientes Nº 337-HCD-02-L, Nº 136.910/00, Nº 138.426/96, Nº 135.249/99, Nº 100.452/96, Nº 728-HCD-01-L, Nº 916-HCD-01-L, Nº 1.129-HCD-01-L, Nº 062-HCD-02-L, Nº 162-HCD-02-L, Nº 1.290-HCD-00-L, Nº 264-HCD-02-L y Nº 1.329-260/02, la que consistirá en la provisión de 2.000 (dos mil) litros de gasoil para ser afectados a la maquinaria vial de la Dirección de Obras Públicas, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente, mediante certificación expedida por la Dirección de Obras Públicas, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, a las interesadas bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la presente a las recurrentes, si no dan cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto, procediéndose a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 45 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano).

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 6 de junio de 2002.